



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (SETRASS), LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE (DGMM) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM).-

Nosotros, **LESLY SARAHÍ CERNA**, hondureña, mayor de edad, abogada, con documento nacional de identificación 1503-1993-01499, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 25-2022 del 27 de enero del 2022 quien en lo sucesivo se denominara "**LA SETRASS**"; **EDGAR ISRAEL SORIANO ORTÍZ**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, con documento Nacional de Identificación No. 0611-1979-00634 actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 347-2022 de fecha 11 de mayo del 2022, quien en lo sucesivo se denominará "**LA DGMM**"; y **ALLAN FERNANDO ALVARENGA GRADIS**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-09693, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director del Instituto Nacional de Migración, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.164-2022, de fecha 07 de marzo de 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, quien en adelante se denominará "**EL INM**"; quienes en conjunto se denominarán "**LAS PARTES**", con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles respectivamente de común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (SETRASS), LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE (DGMM) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM)**, el cual estará sujeto a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES: Que de acuerdo a la Constitución de la República, el Código de Trabajo y demás legislación correspondiente, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS) es la encargada de lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas de empleo, el salario, la formación de mano de obra, el fomento de la educación obrera y de las relaciones obreras patronales, la inmigración laboral selectiva, la coordinación del sistema de



[Handwritten signature]





**Trabajo
y Seguridad Social**

Gobierno de la República



**Instituto Nacional
de Migración**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

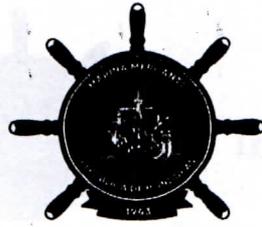
Seguridad Social, el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de Sindicatos y demás organizaciones laborales, lo relativo a la higiene y seguridad ocupacional, el manejo de los procedimientos administrativos de solución de los conflictos individuales y colectivos de trabajo.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) está a cargo de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la marina mercante y el transporte marítimo, la seguridad marítima, la protección del medio ambiente marino, la formación y titulación de la gente de mar. Por su especialidad y cercanía con la industria marítima, cuenta con rol activo la protección de las condiciones de trabajo y de vida de las personas a bordo de buques mercantes.

CONSIDERANDO: Que Instituto Nacional de Migración (INM) tiene como misión fundamental ejercer el control y regulación como máxima autoridad en materia migratoria a nacionales y extranjeros en el marco de la protección de sus derechos y seguridad, en aplicación de la Ley de Migración y Extranjería y la Política Migratoria del Gobierno de la República, mediante una gestión migratoria moderna, dinámica y transparente.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras además de ser un registro abierto de buques, se posiciona en Latinoamérica como principal proveedor de mano de obra al mercado laboral marítimo, aportando con alrededor de 20 000 marinos embarcados en buques extranjeros, al ser el buque y la gente de mar elementos clave en el desarrollo de la industria marítima, por ser mano de obra y medio de transporte, ostentando un alto potencial en la generación de empleos para la población y el desarrollo económico sostenible a través del empleo de su gente de mar.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con el Plan de Gobierno Bicentenario para Refundar Honduras y construir el Estado Socialista y Democrático, es imperativo generar sinergias entre las diferentes entidades estatales, con el propósito de garantizar una



administración pública fortalecida, transparente y eficiente, capaz de generar nuevas oportunidades laborales, a la vanguardia de los cambios políticos, económicos y sociales, así como de adoptar las medidas necesarias para crear condiciones favorables de competitividad en el mercado laboral hondureño, a fin de prevenir la migración ilegal de nuestros compatriotas al extranjero.

CONSIDERANDO: Que gran cantidad de hondureños embarcados que han optado por la vida en el mar como medio de sustento, el 6 de junio del año 2016, Honduras ratificó el Convenio Sobre el Trabajo Marítimo 2006 (CTM, 2006), mismo que entró en vigor el 6 de junio del 2017, reconociendo el respeto y la jerarquía de los tratados internacionales, cimentando las bases, en materia de empleo, para la protección de las condiciones de trabajo y vida de la gente de mar hondureña, embarcada en buques mercantes extranjeros, y el acceso a oportunidades de empleo en la industria marítima mundial en entornos de competencia leal.

CONSIDERANDO: Que actualmente las cifras que se manejan de la gente de mar, no considera a millones de personas que laboran en los cruceros, en la industria costa afuera ni en los buques de pesca y ~~quede~~ experiencia en los procesos de repatriación durante la Pandemia por el Coronavirus COVID-19, profundizó la necesidad de contar con herramientas que permitieran la obtención fiable de información sobre nuestros marinos trabajando fuera del territorio nacional, resultando importante la recopilación de datos e investigación estadística de nuestra gente de mar, que facilite la toma de decisiones y la planeación estratégica ante las demandas de la gestión administrativa del aparato gubernamental.



CONSIDERANDO: Que en la actualidad es necesaria la coordinación entre la Secretaría de Estado en el Despacho Trabajo y Seguridad Social (SETRASS) la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) y el Instituto Nacional de Migración (INM) a fin de asegurar el correcto funcionamiento del Gobierno a través de la creación de mecanismos administrativos simplificados que aseguren la calidad de los servicios brindados, así como una adecuada comunicación



institucional, en virtud de la cualidad de actor múltiple e internacional del trabajo marítimo, que implica una complejidad no sólo en la creación de regulaciones y normativas o la definición de políticas públicas específicas, sino también en su cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. -OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de cooperación entre la SETRASS, la DGMM y el INM, a fin de coordinar esfuerzos y recursos según las competencias específicas de cada institución, tanto materiales como humanas para la realización de acciones institucionales conjuntas en beneficio de nuestra gente de mar, así como el fortalecimiento de las capacidades técnicas, profesionales y directivas del gobierno de la República de Honduras, con el propósito de crear mecanismos efectivos y expeditos por parte de las instituciones del Estado con atribuciones específicas en la formación, titulación, enrolamiento, colocación y protección de las condiciones laborales de la gente de mar, así como en demás aspectos laborales, técnicos y migratorios.

CLÁUSULA TERCERA. - MARCO JURÍDICO. El presente acuerdo de cooperación tiene su fundamentación legal en aplicación de los Artículos: 1, 172, 173, 174, 245 numerales 2, 11 de la Constitución de la República el capítulo VII Trabajo en el mar y vías navegables, de Código de Trabajo, Decreto 1051 Creación de la Dirección General de Empleo, Decreto 932 Ley de Alistamiento de Marineros, acuerdo 259-2011 modificación de la estructura de la Dirección General de Empleo. artículos 5 y 8 numeral 31) de la Ley de Migración y Extranjería, inciso 4) del Decreto Ejecutivo PCM-031-2014/PCM-063-2014; y Decreto No. PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Para la ejecución del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen a:





**Trabajo
y Seguridad Social**

Gobierno de la República



**Instituto Nacional
de Migración**

Gobierno de la República

POR PARTE DE "LA SETRASS":

1. Coordinar con la DGMM por medio de sus programas de empleo la colocación de hombres y mujeres formados como Gente de Mar.
2. Apoyar los programas o proyectos impulsados por el presente convenio, para impulsar relaciones comerciales y/o laborales, con empresas multinacionales, sindicatos y agencias de colocación, en la búsqueda del cumplimiento de los derechos laborales generados por la legislación nacional y los convenios internacionales, para asegurar la protección de las personas contratadas, en las diferentes embarcaciones mercantes.
3. Brindar la información requerida para actualizar la base de datos de los marinos que se embarcan en distintas partes del mundo, a través del boletaje emitido.
4. Designar uno o más enlaces técnicos, quienes serán las(os) encargadas(os) de dar seguimiento y monitoreo a las actividades y compromisos que se deriven del presente Convenio.
5. Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente Convenio.



POR PARTE DE LA "DGMM":

1. Impulsar por medio de su programa de empleo, el enrolamiento y la colocación de hombres y mujeres formados como gente de mar, asegurando una coordinación y comunicación fluida con la Dirección General de Empleo de LA SETRASS, en razón de sus competencias en la temática laboral, así como en el boletaje y EL INM con motivo del control del embarque y desembarque de marinos, como en la emisión del pasaporte de los marinos.
2. Mantener un diálogo constante con los armadores, agencias navieras, sindicatos y agencias de colocación de marinos, en la búsqueda del cumplimiento de los derechos laborales y de vida a bordo de los buques mercantes, generados por la legislación nacional y los convenios internacionales, para asegurar la protección de las personas contratadas, así como la generación de más oportunidades laborales a través de la formación,



Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle"
Edificio Cuerpo Bajo B, Boulevard Juan Pablo II
Tegucigalpa, Honduras, Centro América



**Trabajo
y Seguridad Social**

Gobierno de la República



**Instituto Nacional
de Migración**

Gobierno de la República

titulación, enrolamiento y colocación de marinos hondureños calificados.

3. Construir la base de datos con información relevante sobre la gente de mar hondureña.
4. Designar un enlace para el cumplimiento efectivo del presente convenio.
5. Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente Convenio.

POR PARTE DEL "INM":

1. Impulsar el desarrollo social y económico del país, simplificando la emisión de pasaportes y demás procesos migratorios a favor de los marinos, embarcados o por embarcarse (debidamente formados y titulados).
2. Recopilar la información pertinente, acompañada con la documentación soporte correspondiente de la gente de mar que ingresan y salen del país, facilitando estadísticamente la base de datos correspondiente.
3. Designar uno (1) o más enlaces técnicos, quienes serán los encargados de dar seguimiento y monitoreo a las actividades y compromisos que se deriven del presente Convenio.
4. Facilitar el personal necesario para el desarrollo de todos los proyectos de colaboración entre "LAS PARTES".
5. Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

"LAS PARTES" se comprometen a realizar acciones complementarias debiendo:

1. Desarrollar y/o apoyar en conjunto con las contrapartes, proyectos o programas que gestionen ante empresas multinacionales del área marítima, la oportunidad de empleos para la colocación de marinos(as).





2. Establecer canales de comunicación ágiles, oportunos y expeditos entre cada una de "LAS PARTES" con el objetivo de reducir los plazos en gestiones administrativas que cumplan con todos los requisitos tipificados en la ley y cualquier otra relacionada con dichas actividades.
3. Mantener comunicación permanente a fin de coordinar y apoyar la implementación del presente Convenio.
4. Realizar capacitaciones con relación a temas relacionados con el presente Convenio, así como otros temas de interés mutuo.
5. Girar las instrucciones a su personal a nivel nacional para una eficaz coordinación y colaboración entre ambas instituciones, en el marco de este Convenio y de sus competencias.
6. Las demás que surjan del cumplimiento del objetivo del presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio será aplicable en todos aquellos aspectos marítimos, migratorios, laborales y estadísticos donde tengan relación mujeres y hombres formados como gente de mar.

CLÁUSULA SEPTIMA. -MODIFICACIONES. Toda ampliación o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", mediante la suscripción de una Adenda, con el propósito de incorporar a aquellas acciones no previstas y que conlleven alcanzar el objeto de este Convenio; dicha Adenda formará parte integral del presente convenio.



CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" mantendrán absoluta confidencialidad y no podrá divulgar a terceros los documentos de carácter privado, datos u otra información que hubiere sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en relación con el presente Convenio, antes, durante y después de la ejecución del mismo, sin el consentimiento por escrito de la otra institución. Esto incluye información impresa, escrita, oral, contenida en medios electrónicos o en programas de cómputo de "LAS PARTES".



**Trabajo
y Seguridad Social**

Gobierno de la República



**Instituto Nacional
de Migración**

Gobierno de la República

CLÁUSULA NOVENA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de conflicto o las controversias derivadas de la aplicación, ejecución, interpretación y terminación de este Convenio, serán resueltas entre "LAS PARTES", enmarcados bajo el principio de buena fe y transparencia en el ejercicio de los actos administrativos y de manera amistosa por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas.

CLÁUSULA DECIMA. - CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL CONVENIO. Serán causales de cancelación del presente Convenio de Cooperación los casos siguientes:

1. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente Convenio.
2. Por decisión unilateral de "LAS PARTES", debiendo notificar por escrito a la otra parte con sesenta (60) días calendario de anticipación, siempre y cuando existan causas de interés nacional que justifiquen dicha decisión.
3. Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES".
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superada por "LAS PARTES".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. El presente Convenio entre "LA SETRASS", "LA DGMM" y "EL INM", entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia indefinida, salvo denuncia por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", que deberá presentarse con sesenta (60) días de antelación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -ACEPTACIÓN. Las partes declaran que están de acuerdo con el contenido de este Convenio, que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas. En fe de lo cual firmamos el presente Convenio, en tres (3) ejemplares originales de igual valor, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito



Central, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).




ABOG. LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



EDGAR SORIANO ORTIZ
DIRECCION GENERAL MARINA MERCANTE



ALLAN FERNANDO ALVARADO
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION